

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0105.
Demandante: DEEP SOUTH AMERICAS LLC
Demandado: AVR INGENIERIA S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de DEEP SOUTH AMERICAS LLC contra AVR INGENIERIA S.A.S., por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS118, el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$56.430.000), más los intereses moratorios causados a desde el día 25 de julio de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
2. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS172, el valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$11.252.998), más los intereses moratorios causados desde el día 28 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
3. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS175, el valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.128.890), más los intereses moratorios causados a partir del día 22 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
4. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS176, el valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRES PESOS (\$11.616.003), más los intereses moratorios causados a desde el día 15 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura
5. a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
6. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS180, el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UN PESO (\$6.534.001), más los intereses moratorios causados desde el día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.

7. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS181, el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000), más los intereses moratorios causados desde el día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
8. Por concepto de saldo adeudado a la factura DS182, el valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$12.869.991), más los intereses moratorios causados desde el día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.
9. Por concepto de saldo adeudado a la factura DSA194, el valor de DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.021.334), más los intereses moratorios causados desde el día 24 de febrero de 2020 y hasta el día en que se pague totalmente la factura a la sociedad DEEP SOUTH AMERICAS LLC.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez